

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se hizo la segunda lectura del proyecto de decreto relativo al expediente de reclamaciones de los acreedores á la Junta de reemplazos, é igualmente la de los proyectos de decreto, presentados por las comisiones de Hacienda y comercio para la rectificacion del arancel general, con los votos particulares de los Sres. Desprat y Rovira sobre la misma materia; habiéndose advertido que estos se hallaban ya impresos, y por lo mismo no habia necesidad de acordar su impresion, como se habia resuelto con respecto á los proyectos de decreto de las comisiones.

Hízose tambien la tercera lectura del proyecto de ley relativa á la liquidacion de suministros.

Se mandó agregar al Acta del dia de ayer el voto del Sr. Navarro (D. Andrés), contrario á la resolucion de las Córtes, por la cual acordaron se estableciese una nueva provincia en la antigua de Aragon, con el titulo de provincia de Calatayud. Mandáronse tambien agregar á la misma los votos particulares de los Sres. La-Santa y Dolarea, contrarios á lo resuelto por las Córtes aprobando la provincia de Calatayud, y de los Sres. Al-

varez de Sotomayor y Zapata, contrario á la aprobacion de la citada provincia y la de Avila.

Continuóse la lectura del proyecto del Código de procedimientos en la parte criminal, que quedó ayer pendiente.

Prestó juramento, y tomó asiento en el Congreso, el Sr. García, Diputado electo por la provincia de Vera-Paz, en Goatemala.

Continuando la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio y su art. 2.º, fué aprobada sin discusion alguna la parte de dicho artículo, que dice: «Canarias (islas).» Leyóse la siguiente: «su capital San Cristóbal de la Laguna.»

Leida esta parte del artículo.

El Sr. CABEZAS (*Leyó*): Aunque al pedir la palabra he dicho que era para hablar en contra de la comision, no es porque yo discorde en lo sustancial de su plan, que seguramente me ha parecido bien meditado desde un principio, y mucho más despues de haber oido sus impugnaciones y sus defensas. La he pedido solamente para hacer unas ligeras reflexiones sobre la innovacion que se pretende hacer respecto de la capitalidad de la provincia á que pertenezco; innovacion que, en mi concepto, es peligrosa y poco prudente en las circunstancias en que se encuentran los ánimos de aque-

llos naturales; no es muy arreglada á justicia, ni es necesaria tampoco para el fin que se apetece de hacer más expedita y eficaz la accion benéfica del Gobierno en pró de los pueblos y recoger más fácilmente los datos y noticias conducentes á la pronta formacion de una estadística exacta.

Para conocer el fundamento de mi primera asercion, bastará recordar los sucesos desagradables y casi sangrientos del año 1808, con motivo de la disputa entre la ciudad de las Palmas de Gran Canaria y la de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife, sobre cuál de las dos habia de tener el mando superior de la provincia al principio de la guerra de nuestra independendencia. Bastará tambien recordar las discordias suscitadas en el año anterior de 1820 entre los electores de partido de la Laguna y los de Santa Cruz y la Gran Canaria, con ocasion de las elecciones de Diputados para las actuales Cortes. Discordias y sucesos funestos nacidos entre dos islas y tres pueblos rivales, por la noble ambicion de hacer mejor figura en el sistema político de la gran Nacion á que pertenecen, pero que han dividido los ánimos hasta el extremo de un odio implacable y rencoroso entre isla é isla, y entre pueblo y pueblo, con mengua de su cordura característica y del patriotismo que por otra parte han mostrado en la citada guerra de la independendencia y en la restauracion de nuestra libertad política; si bien con más entusiasmo unos pueblos que otros por circunstancias accidentales. Porque en las islas Canarias (lo digo sin temor de que se me pruebe lo contrario) habrá ciudadanos débiles y apáticos en la carrera de su libertad, habrá egoistas que desprecien unas instituciones que han paralizado sus miras ambiciosas; pero no hay un solo pueblo anticonstitucional. Aun digo más: no hay una sola aldea donde, generalmente hablando, no suenen bien los nombres de Constitucion, Rey constitucional, religion y Pátria. En el año 14 no hubo, ni aun por odio personal, una sola causa promovida contra los amantes del sistema constitucional; tampoco la hay al presente por conspiracion contra el mismo sistema. Luego, aun cuando fuera cierto que alguna mano alevosa hubiese asestado sus tiros en la oscuridad de la noche en la ciudad de San Cristóbal contra la lápida constitucional, el hecho mismo probaria que todos velan por su conservacion, cuando para insultarla buscan el malévolo las horas destinadas al natural comun descanso.

Y aun dado caso que alguien hubiese atentado á la luz del dia contra este símbolo de nuestra preciosa libertad, el crimen de unos pocos nunca empeceria el honor de una ciudad entera, así como no disminuirán las glorias de Sevilla, Ciudad-Real, Búrgos, Avila y otras de la Península las tramas y maquinaciones de un puñado de facciosos, de que tanto ha hablado en los papeles públicos.

Disimúleseme esta ligera digresion á que insensiblemente me ha conducido el dulce amor de mi país, y el desseo de vindicar el honor de un pueblo respetable de él, ridiculizado en los dias anteriores por uno de mis más respetables amigos, llevado sin duda de su ardiente celo por el sistema constitucional y mal informado por un papel, en que se suponen ó exajeran hechos para conseguir un fin honesto por medios reprobados. Si, Señor, entre los canarios no hay sediciones, pero desgraciadamente ha habido discordias y disensiones domésticas, digámoslo así: y estas discordias y disensiones, que solo he indicado sin detallarlas, porque hieren sobre manera mi corazon sensible y pundonoroso, son las

que yo quisiera que observase detenidamente el Congreso para evitarlas, puesto que acaban de tomar nuevo incremento con motivo de la division del antiguo obispado, y del establecimiento de la Universidad literaria en la ciudad de la Laguna de Tenerife, á cuyo honor aspiraba tambien la de las Palmas de la Gran Canaria, por razones no despreciables, pero que fueron desatendidas. Ahora bien: ¿será conforme á la prudencia el encender más y más la tea de la discordia, privando á esta última ciudad de repente de la capitalidad que disfruta más há de tres siglos, es decir, desde su conquista, segun lo testifican todos los historiadores y las cartas geográficas del país, y aún la misma denominacion genérica de las siete islas?

Esta resolucion, además de ser poco prudente, quizá seria tambien injusta, porque para hacer capital de las Canarias á la ciudad de las Palmas se habrá tenido sin duda en cuenta que la isla es una de las mayores y más fértiles: que está situada en el centro del terreno que ocupan, con corta diferencia de la de Tenerife conquistada trece años despues; y sobre todo, que uno de sus primitivos Reyes (el Guanarteme de Galdar), no solo permaneció fiel á la obediencia que juró una vez á los Reyes de Castilla, sino tambien armó á su costa y acaudilló algunos de sus antiguos vasallos para reducir á la misma obediencia á los menceyes de Tenerife, en cuya rendicion tuvo no pequeña parte. ¿Cómo, pues, se intenta ahora oscurecer las glorias de la Gran Canaria? ¿Cómo no se considera que en ella han residido desde la conquista la Audiencia territorial y los demás tribunales de la provincia? Si la cualidad de ser la ciudad de Cáceres, en Extremadura, residencia del tribunal superior civil es bastante á juicio de la comision para preferirla en la capitalidad de una nueva provincia á la de Plasencia sin embargo de la mayor centralidad, y otras ventajas que esta ofrece á los pueblos limítrofes, ¿cómo se desentiende la comision de esta circunstancia respecto de la Gran Canaria? Esta reflexion tiene más peso si se advierte que la misma comision reconoce al folio 26 de su discurso, «que no es tan sensible dejar de adquirir como perder lo que ya se tiene;» y hé aquí cabalmente de lo que con razon debe resentirse la ciudad de las Palmas.

Yo no dejo de conocer que para separarse la comision de esta máxima prudente y justa, habrá atendido á que San Cristóbal de la Laguna es igualmente desde la conquista capital de la isla de Tenerife, algo mayor y un poco más central; á que por esto ha residido siempre allí el corregidor político capitan á Guerra y otros tribunales; á que goza de un temperamento fresco y saludable; á que esta situada en una campiña fertilísima y hermosa; á que tiene en el dia proporcion de edificios para colocar cómodamente todo género de oficinas y establecimientos públicos; y finalmente, á que es ya cabeza de una provincia eclesiástica y asiento de una casa de estudios públicos, estando asimismo como legua y cuarto más lejana que la villa de Santa Cruz de los ataques de una nacion enemiga, y del contagio de la fiebre pestilencial que no há mucho afligió á los pueblos de aquellas costas: más estas consideraciones en todo ó en la mayor parte obran tambien á favor de la ciudad de las Palmas. Y si Santa Cruz no puede alegar con verdad tantas ventajas, no por eso deja de creerse con derecho á una capitalidad, que de hecho es indudable goza desde que fijó allí su residencia el capitan general con las oficinas principales de Hacienda, de que era como superintendente ó subdelegado general, y se establecieron los intendentes y jefes políticos por la primera vez.

disponiéndolo así, ó tolerándolo á lo menos el Gobierno. ¿Por qué, pues, se le despoja ahora de esa casi posesion, desestimando las razones que la comision misma juzga atendibles en esta clase de negocios, y expone al folio 25 de su dictámen que voy á leer? (*Lo leyó.*)

En los principios luminosos que ofrece la lectura de este párrafo, fundo yo la tercera reflexion que apunté al principio. Es á saber, que la novedad que se quiere introducir en el arreglo capital de la provincia de Canarias no es tampoco necesaria, porque dejando las cosas en el pié que hoy tienen, no debe resentirse la ciudad de las Palmas de que se le prive de la capitalidad que goza por derecho desde su conquista: Santa Cruz de Tenerife no se quejará tampoco continuando en la posesion que de hecho disfruta: la Laguna no podrá decir con razon que se la quita lo que aún no ha tenido de hecho ni de derecho; y subsistiendo el jefe político, el capitan general y el intendente en aquel punto céntrico de las islas, pueden expedir sus órdenes con la prontitud más posible á la circunferencia de su territorio, extender sobre él su vigilancia, igualmente que la Diputacion provincial, y recoger todos á la vez las noticias estadísticas que las Córtes apetecen para el arreglo definitivo, sin ser menester por lo mismo variar la capitalidad antigua de la ciudad de las Palmas. Este es en mi dictámen uno de los medios de cortar las fatales desavenencias que reinan entre mis paisanos por un espíritu de partido llevado más allá de lo justo, sin consideracion al bien del procomún; ó á lo menos de evitar nuevas disensiones, tan sensibles como vergonzosas, para los Diputados que tenemos la honra de representar particularmente aquella pequeña parte del territorio español. Estas son las circunstancias á que alude el jefe político en la exposicion que ha dirigido al Gobierno, pidiendo que por ahora no se haga novedad en el sistema gubernativo de aquella provincia de su mando, cuyo espíritu público observa de cerca y debe conocer mejor que nadie. Así que, ruego al Congreso se sirva acordar como más conducente á la tranquilidad y fomento de mi provincia, que el art. 2.º del proyecto que se discute se redacte en estos términos:

«Canarias (islas), su capital la ciudad de las Palmas: sin perjuicio de que provisionalmente puedan subsistir como hasta aquí en la villa de Santa Cruz de Tenerife las autoridades que hoy residen en ella.»

Mas por si el Congreso quiere cortar de una vez con mano fuerte el gérmen de una discordia tan perjudicial como envejecida, me atrevo á proponer á su deliberacion que el territorio de Canarias se divida para el régimen político y económico en dos provincias iguales é independientes (de tercera ó cuarta clase, segun corresponda), siendo sus capitales las ciudades donde residan los dos Obispos, ya que no deja de ofrecer fundamento para ello un terreno de 697 leguas de superficie, y aun algo más, entrando en cuenta los cinco islotes contiguos á Lanzarote y Fuerteventura; una poblacion seguramente mayor de los 215.106 habitantes que se calculan; y por último, su situacion y colocacion topográfica, pues estando las dos islas de Fuerteventura y Lanzarote más cercanas á la Gran Canaria, con la cual forman ahora una sola provincia eclesiástica, podrian serlo tambien en lo económico y político, así como la Palma, Gomera y Hierro, más próximas á Tenerife, presentan otra superficie de 333 leguas y una poblacion proporcionada para la segunda provincia. De esta manera, se conseguirán mejor las ventajas que las Córtes se proponen en la division general del territorio de la Península é

islas adyacentes; porque la paternal vigilancia de las autoridades locales será precisamente mayor, é influirá más activamente en la prosperidad de las tres clases de industria, que allí se encuentran en la mayor decadencia. Acaso se objetarán algunas dificultades contra este pensamiento: pero ¿qué provincia nueva de las del proyecto no las ofrece iguales? A más de que, pasando mi proposicion á la comision, creo que se allanarían todas, oyendo detenidamente á los cinco Diputados que hay en las Córtes, naturales del país, y no se aventurará mucho en ensayar esta medida tan conciliatoria como política.

El Sr. **ECHEVERRÍA**: Señor, prescindiendo por ahora de contestar formalmente á la injusta inculpacion que se ha hecho al benemérito vecindario de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, porque estoy muy seguro de que luego que llegue á noticia de aquellos honrados habitantes tratarán de vindicarse de tan negra calumnia y de demostrar hasta la evidencia la más sublime adhesion al sistema constitucional, de que han dado repetidas pruebas en varias ocasiones, no dejaré de notar, sin embargo, que si semejante lógica valiese para atribuir á un pueblo entero las acciones de algun particular, apenas habria en el mundo uno siquiera que pudiese libertarse de la nota del servilismo. Por tanto, paso inmediatamente á sostener el dictámen de la comision; y para hacerlo con alguna claridad y exactitud, es preciso despejar antes las dos siguientes cuestiones. La primera, como preliminar, será cuál de las dos islas, conviene á saber, Tenerife ó la Gran Canaria, debe señalarse para fijar en ella la capitalidad. La segunda, ó subalterna, cuál de los pueblos de la isla que se señale, debe merecer esta honrosa distincion. Por lo que respecta á la primera, parece que la comision no ha hecho más que caminar por el sendero que le abrió el Gobierno en tiempo de las Córtes extraordinarias y de las ordinarias del año de 1813 y 1814, el cual, movido de poderosas razones, dispuso que en Tenerife se estableciese la Diputacion provincial, el jefe superior político y el intendente, mandando continuar allí el capitan general que antes estaba, estado mayor, consulado y tribunal de alzadas, sin haber hecho novedad en la traslacion de la Audiencia, que se hallaba ya desde mucho tiempo establecida en la ciudad de Santa Cruz de las Palmas, en la isla de la Gran Canaria, aunque todo fuese en aquel tiempo con la cualidad de por ahora: habiéndose tratado tambien en las mismas Córtes y dado pasos muy adelantados para la ereccion de una nueva catedral y Universidad en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, lo que no pudo verificarse hasta la venida de S. M., quien mandó ejecutar este plan en todas sus partes por lo que respecta á Universidad y catedral segun en el día se halla.

Las razones que ha tenido el Gobierno para llevar á cabo este proyecto, no solo están en el orden físico y natural, sino tambien en el orden político y moral en que se encuentran los habitantes de aquellas islas. La de Tenerife es la mayor de todas en superficie y bojeo, es la más poblada, la más industriosa y comerciante, y por consecuencia la más rica de todas, y la que tiene mejores puertos para abrigo de las naos que van y vienen de las otras islas y de todos los países, así españoles como extranjeros, estando tambien en tiempo de guerra protegida de los fuertes y castillos de tierra, pues que puede anclar toda clase de buques bajo tiro de cañon. Veamos si sucede esto con su competidora la isla de la Gran Canaria. Esta no goza más que de una miserable

rada, á que llaman puerto, á dos leguas de distancia de la costa. Las naves fondeadas en ella quedan sujetas á los desastres de las borrascas y tempestades, y siendo arrancadas frecuentemente de aquel paraje, muy expuestas á naufragar, como sucede muchas veces. Yo he visto los tristes restos de estos desastres nadando sobre las aguas. En tiempo de guerra se roban impunemente por los corsarios enemigos, barcos muy interesados, porque no puede socorrérseles con el fuego del cañón; lo que no se verifica en Tenerife por el respeto que les causa la artillería y tropas que pueden embarcarse en el momento que se necesite acudir á su defensa. Pero no es esta la principal razon que ha tenido el Gobierno para destinarla por capital, sino su mayor centralidad, como se demuestra con el mapa ó carta geográfica; de modo que de cualquier puerto de ella se pasa á las otras islas, como por r  dios iguales se pasa del centro de un c  rculo á todos los puntos de la periferia: por lo que exige la conveniencia p  blica y las mismas bases establecidas por la comision, el que se coloque la capital de esta provincia en la isla de Tenerife. Por lo contrario, si se pone en la ciudad de Santa Cruz de las Palmas de la Gran Canaria, los pobres habitantes de la isla del Hierro, para ir á ella tendr  n que hacer tres navegaciones y correr tres escalas, con grave perjuicio de sus intereses, incomodidades de sus personas    inminente peligro de sus vidas; cuando si se pusiese la capital en Tenerife se simplificar   la navegacion, no solo en la isla de que acabo de hablar, sino en las dem  s de que se compone este archipi  lago, cuya navegacion por cabotage est   erizada de mil escollos, pues que las corrientes son muy fuertes; los vientos furiosos, y los barcos, tanto por este motivo, como por los sirtes, bajos y promontorios, est  n muy expuestos    naufragar. Yo mismo, Se  or, he estado luchando con la muerte una noche entera para montar un cabo que se llama Punta de Teno. Yo no puedo creer que el augusto Congreso se desentienda de tan s  lidas y perentorias razones, especialmente cuando se trata nada menos que de la vida de los hombres, sus incomodidades personales y grave p  rdida de sus intereses, ni s   c  mo podr   quedar tranquila la conciencia de los Sres. Diputados que resuelvan esta cuestion    favor de la Gran Canaria. Lo   nico que se alega    favor de   sta, es su posesion anticuada; pero esto no quiere decir otra cosa sino que se halla en la posesion de oprimir    las dem  s islas por el espacio de trescientos a  os, haci  ndolas sus tributarias para que la presten un feudo, efecto del despotismo y la tirania, y de sus intrigas y ocultos manejos con el Gobierno. Por estos mismos medios conserv   en su seno una sola catedral por la que entraban en ella m  s de 5    millones, que se repartian entre los individuos de su cabildo,    costa de las dem  s islas: siendo lo peor de todo que muchos de los feligreses de las islas de la Palma, Gomera y Hierro no tenian quien les administrase el Sacramento de la confirmacion, y se morian sin saber de qu   color vestian los Obispos, porque no habian visto jams      su primer Pastor, aunque hubiesen vivido m  s de un siglo; motivo por el cual se estableci   la segunda catedral, sentimiento que no pueden olvidar los de la Gran Canaria por el desfaldo de numerario que les entraba anualmente. Mas por lo que    m   respecta, confieso que no estoy contento con las dos catedrales hasta que se erija la tercera, por la falta que hace el pasto espiritual    muchos pueblos de aquella provincia. Pero volviendo    lo principal de la cuestion de que se trata, no me hace ninguna fuerza el que se funde este derecho en el vano privile-

gio de antig  edad. Me parece que poco debo esforzarme para atacar tan d  bil y superficial argumento. Toda la vida se ha robado, asesinado y cometido todo g  nero de cr  menes, y no por esto ha legitimado el dilatado curso de tantos siglos semejantes acciones. Lo propio suceder   si se tratase de legitimar el establecimiento de la Audiencia y dem  s autoridades en la Gran Canaria. No pueden, pues, los errores a  ejos, y que causan tantos perjuicios y desgracias, legitimarse ni autorizarse por ningun trascurso de tiempo.

Puesto que Tenerife debe ser indubitablemente la isla en que ha de fijarse la capital, veamos cu  l de los pueblos de su distrito debe gozar de esta honrosa distincion, si la villa de Santa Cruz,    la ciudad de San Crist  bal de la Laguna. Las ventajas de esta   ltima son muy   bvias y conocidas. Mi digno compa  ero el se  or Cabezas las ha confesado por su propia boca. La villa de Santa Cruz de Tenerife ha sido hasta el a  o de 1798 una simple aldea    pueblo suburbio de San Crist  bal de la Laguna, regida y gobernada por un alcalde ped  neo, sin que nunca haya tenido juzgado de primera instancia; y para entablar sus demandas civiles y criminales ha tenido que hacerlo ante el corregidor y alcalde mayor de la Laguna.   Podr  , pues, concebirse c  mo haya podido ser capital m  s de un siglo, careciendo de esta autoridad y de un juzgado tan necesario? Yo no s   en qu   cabeza podr   entrar semejante delirio. Lo que alega en su favor de haber residido all   el capit  n general y subdelegacion de rentas, no ha sido por un t  tulo de gracia, como se supone, sino por una especie de castigo. Despues del horrendo asesinato que comet   Santa Cruz en la persona del honrado intendente Ceballos, no habia ninguno que se atreviese    ejercer estas funciones: fu   preciso habilitar al comandante general con el encargo de dirigir las rentas, porque tenia    su disposicion la fuerza armada, y solo de este modo podia hacerse respetar y destruir el contrabando. Todav  a se hace una funcion de desagravio al Sant  simo Sacramento, porque dicen fu   muerto este desgraciado bajo del palio que cubria la custodia; aunque en verdad esto no puede imputarse    la generacion presente, porque hace cerca de un siglo que suced   este lamentable desastre. Se alega tambien    favor de esta villa que es un pueblo moderno, de buena construccion y de c  modos y hermosos edificios, de un clima sano y benigno, y de que all   ha estado establecido el consulado y el tribunal de alzadas; pero esto   ltimo nunca ha constituido capitalidad. C  diz obtuvo tambien esta misma gracia en todo el tiempo que fu   subalterna de Sevilla, sin que por esto se la reconociese por otra cosa m  s que por una plaza de comercio en donde debe estar el consulado, lo que tampoco yo niego    Santa Cruz de Tenerife. Por lo que respecta    la salubridad de su clima, no creo que pueda compararse con el de la Laguna. Sus habitantes tienen que salir de   l en tiempo de verano por no poder resistir la intensidad del calor. Es enfermizo y atacado por la fiebre amarilla, que causa en los moradores horriblos estragos, precis  ndolos    que vayan    refugiarse    la misma ciudad de la Laguna, que tanto aborrecen, y que les sirve de asilo y refugio cuando se ven afligidos de esta espantosa calamidad; pues que hall  ndose    cierta altura sobre el nivel de las aguas, goza de la prerogativa de no ser atacada de este g  nero de contagio. Santa Cruz es uno de los pueblos m  s caros que hay en Canarias, porque siendo litoral y situado sobre una playa, no produce ninguna especie de vegetal en sus alrededores; todo tiene que venir de afuera, y as   el

precio de los alimentos sube tanto ó más que en la plaza de Cádiz; y este es uno de los motivos que ha retraído á algunos individuos de la Diputación provincial para no venir desde la Palma, Gomera y Hierro á ejercitar sus funciones y cumplir con sus deberes, temiendo ser destruidos en una población de tanto lujo, y por consiguiente de tanto gasto. Los pueblos litorales, Señor, no necesitan otros medios para fomentarse que los que les facilita su misma situación. Santa Cruz es una colonia de extranjeros que absorbe la sustancia de los pueblos interiores, y sin tener aquel amor al país que es tan propio á los naturales, le extraen el numerario, y cuando no pueden hacerlo en moneda acuñada, lo hacen en barras, según me lo manifiestan gentes de la mayor probidad y amantes de su Patria. La ciudad de la Laguna es uno de los pueblos más hermosos que hay en aquella provincia; sus calles bien delineadas y niveladas, porque está fundada en un llano; sus edificios cómodos y elegantes, y con muchos públicos para establecer en ellos todo género de oficinas; abundante y barato porque sus alrededores están bien cultivados, y su terreno es el más fértil y fecundo de todas las islas; abunda en toda clase de alimentos á un precio casi ínfimo; su clima es benigno y suave, y mucho más sano que el de Santa Cruz; ha sido desde la conquista capital de la isla, y debe serlo de toda la provincia por las circunstancias que concurren en él. Debo también advertir que si se elige á la ciudad de las Palmas por la capital, tiene que alterarse todo el sistema de jurados que propone á las Cortes la comisión del Código de procedimientos criminales, pues que los jueces superiores no pueden hacer sus visitas á todas las islas partiendo desde la Gran Canaria dentro del bimestre que se les señala, sin que sufra muchas anomalías que enteramente le desfiguren del que debe observarse en todos los demás dominios de España. Concluyo, pues, diciendo que me reputo en esta parte por uno de los Diputados más imparciales que tiene el Congreso. No soy de Tenerife ni de la Gran Canaria, sino nacido en la Gomera, y de las islas menores. Mis padres y hermanos han fallecido y no tengo ningunas relaciones en aquella provincia que me hagan claudicar en un asunto de tanta importancia: solo me dirijo por el convencimiento de mi propia conciencia, y el deseo de la buena administración de justicia y demás ramos que puedan hacer felices á aquellos habitantes, y sin que tenga otro objeto que la conveniencia pública.

El Sr. **LOPEZ** (D. Marcial): La importancia de esta decisión me ha hecho procurar una porción de noticias, de que carecía, sobre la localidad, circunstancias y ventajas respectivas de los pueblos de las islas Canarias que pueden disputarse la capitalidad; á saber: San Cristóbal de la Laguna; Santa Cruz de Tenerife y la ciudad de las Palmas.

El primer pueblo es el que propone la comisión; pero antes de aprobar ó resolver se hace preciso considerarlos separadamente, y sin necesidad de más vendrán las Cortes á dar su resolución sin riesgo de engañarse. San Cristóbal tiene una población de 6.000 almas, siempre que se haga la cuenta independientemente de Santa Cruz, como es natural, y un juzgado de primera instancia, y es un pueblo interno. Esto supuesto, no admite duda la más pequeña que no siendo más las ventajas que las que se acaban de decir, cuando se presenten pueblos que las tengan mucho mayores y todas las que se exigen para una capital de provincia, no debe dudarse ni un momento en designar á esta. En confirmación

de las pocas ventajas de San Cristóbal debe observarse que la comisión se ha abstenido con toda precaución de entrar en detalles sobre las que ofrece esta población, y se ha contentado con presentar tres, que en su concepto pudieran decidir á las Cortes para inclinarla á su dictamen. Son estas la de tener Universidad, catedral y Obispo. Pero precisamente en esto ha procedido equivocadamente, valiéndose más bien de un cierto prestigio que de la realidad. Dígolo, porque como la catedral que hay en San Cristóbal no sea otra cosa que una iglesia particular, en la que se han introducido unos que se llaman canónigos sin renta ni cosa equivalente; como la Universidad no sea sino un proyecto que no ha llegado á ejecutarse, ni la residencia del Obispo más que la permanencia del auxiliar nombrado por el reverendo Obispo Verdugo, cuya silla ha estado y está en otra parte, se ve bien que no es como suena lo que la comisión dice, sino una mera posibilidad, á lo más, de cuanto dice. Por otra parte, el Sr. Giraldo dijo el otro día por extenso una porción de especies, cuyo valor juzgarán las Cortes, sin que sea mi ánimo repetir las porque no lo creo necesario. Así que en mi concepto no ofrece la más mínima dificultad que las Cortes deben desaprobar el dictamen de la comisión sobre erigir en capital á San Cristóbal de la Laguna.

La cuestión debe reducirse, pues, á dos pueblos solos, es decir, á Santa Cruz de Tenerife y á la ciudad de Las Palmas. Llevándonos su comparación al punto que deseamos. Santa Cruz, pueblo hermoso de 6.000 vecinos, con puerto, y aquí paran todas sus ventajas; cuando la esterilidad de su terreno, fuera de una pequeña parte; su falta de víveres, pues que si no los llevan de fuera perece; la falta de agua en ciertos tiempos, que es necesario distribuirla con tropa en verano; la inseguridad del puerto, la cual hace que cuando reinan los vientos fuertes hayan de huir las embarcaciones si quieren salvarse, y que la correspondencia haya de dejarse á bordo muchas veces por no poder arrimarse los buques, por cuyo motivo en muchas temporadas ni aun carne comen; su falta de edificios públicos, en fin, esa peste devastadora que frecuentemente la aflige, y tantas y tan terribles cosas, como acaba de decir uno de sus Diputados, son suficientes por sí para retraer á las Cortes de poner en aquel lugar la capital de la provincia.

Pero ¿qué contraste tan diverso nos presenta la ciudad de Las Palmas en la Gran Canaria? Capital antigua con Audiencia; sede episcopal con Obispo; catedral magnífica é ilustre con un hermoso seminario, de donde han salido infinitos hombres que han ilustrado aquel suelo, y que ha hecho de Universidad; con muchos conventos, algunos de los cuales han dejado de existir, y pueden servir para diferentes establecimientos; con dos hospitales, hospicios, casa de corrección; con una población de 12.000 almas, en donde vive lo más principal de aquellas islas; rica y abundante en toda clase de producciones; amena en sí misma y en su territorio; con una excelente rada, y con un puerto de construcción en donde no solo se carenan buques, sino que se construyen hasta de 200 toneladas.

No hablemos de centralidad: esta no la hay ni en Santa Cruz ni en la ciudad de Las Palmas, pues que la primera está más próxima, es verdad, de las islas del Hierro, la Gomera y Palma, que son las tres más estériles que hay; así como la Gran Canaria, y la segunda lo está de Lanzarote y Fuerteventura, que son el granero, por decirlo así, de las Canarias, y unidas con aquella forman el lugar de todos los frutos y de la abundan-

cia, punto que nos conduce á tratar de la verdadera centralidad, que es la de accion y de movimiento. Las producciones, como he dicho, abundan tanto en estas tres islas cuanto escasean en las demás. Son de trigo, aceite, seda, brea, orchilla, barrilla, almendra y otras más; de todas las cuales se hace una exportacion continua para Santa Cruz, la cual no puede pasarse sin semejantes auxilios. La brea, almendra y judías (fruto privativo de la Gran Canaria) la hacen mantener además un comercio continuo con la Península, y la demanda de estos artículos, así como de madera, aumenta por necesidad las comunicaciones. Pero sobre todo, lo que las estrecha más es la pesca de Africa, en la cual se ocupan más de 1.000 familias y otras tantas en los aprestos, lo cual hace que se mantenga un comercio el más activo en las islas, las cuales no pueden pasarse sin este artículo.

De todo lo dicho, pueden inferir las Córtes qué es lo que haya de hacerse en la materia, bien se atienda á lo que se acaba de decir, bien quieran salvarse los principios que la comision ha sentado; pues que siendo tan conocidas las ventajas que la ciudad de Las Palmas tiene sobre San Cristóbal y Santa Cruz, y siendo ya de siglos capital antigua (sin que entremos en si esto nace de tiranía ú otra cosa, pues esto no es del caso), parece que sin injusticia, y sin muy grave injusticia, no puede quitársele tal prerogativa á la ciudad de Las Palmas para darla á San Cristóbal, ni á otro pueblo alguno de las islas.

El Sr. **CLEMENCIN**: No me levanto para sostener de un modo irrevocable el dictámen de la comision, sino para manifestar sumariamente las principales razones que ha tenido para la propuesta que hace á las Córtes sobre esta materia. Yo veo que la cuestion se va complicando, y que si no se despeja y ajusta á un método claro y sencillo, será difícil llegar á la resolucion con la brevedad que debe apetecerse. Aquí hay tres cuestiones. La primera, por su orden natural, es la que ha presentado el Sr. Cabezas. ¿Habrá una provincia ó dos en las islas Canarias? Si las Córtes se sirviesen resolver que las provincias fuesen dos, cesaban absolutamente los motivos de rivalidad entre la Gran Canaria y Tenerife, y se excusaba la discusion relativa á este punto. Si la decision es diferente, y se establece que ha de ser una sola la provincia, entonces entra la segunda cuestion sobre cuál de las dos islas, Tenerife ó la Gran Canaria, ha de contener en su recinto la capital, y para resolverla hay principios conocidos. Finalmente, en caso de que se diese la preferencia á la isla de Tenerife, la tercera cuestion versaria sobre cuál de los dos pueblos, Santa Cruz ó San Cristóbal de la Laguna, habia de ser la capital de la provincia. Este es el orden natural de la discusion; y para que esta tenga el conveniente resultado, es preciso evitar la mezcla de asuntos diversos entre sí, que oscurece la materia y embaraza la resolucion.

En orden á si debe haber una ó más provincias en las islas Canarias, la comision no ha tratado este punto; el cual, vista la oposicion que se ha manifestado al aumento del número de provincias, no podria menos de padecer muchas dificultades. Esta parte de la discusion queda íntegra al exámen y discusion de las Córtes.

En la segunda cuestion, sobre en cuál de las dos islas, Tenerife ó la Gran Canaria, reunidas ambas en una sola provincia, debe situarse la capital, la comision ha procedido por principios muy claros y establecidos en el discurso preliminar de su informe. La comision no

quiere perder esta ocasion de hacer el debido elogio de los trabajos estadísticos acerca de las islas Canarias, que le comunicó nuestro dignísimo compañero el Sr. Sierra Pambley. ¡Ojalá que en todas las provincias de España hubieran podido disfrutarse iguales auxilios! Pero volviendo al asunto, la comision creyó que debia darse la preferencia á Tenerife por dos razones: primera, por su mayor poblacion; porque estando una provincia dividida en varias islas, la comodidad exige que la capital esté donde se escuse á mayor número de individuos la necesidad de navegar para acercarse al Gobierno superior. Segunda razon. Ha dicho la comision en su discurso preliminar que no considera el centro de provincia precisamente el centro territorial y material, sino el centro de la poblacion y de movimiento para mayor comodidad de los habitantes; y seguramente que en ninguna de las islas Canarias existen mejor estas circunstancias que en la isla de Tenerife. En ella concurre la recomendable particularidad de ser la de mayor comercio, y el centro de las operaciones mercantiles con la península y con el extranjero. Aun su misma situacion es más central que la de la Gran Canaria respecto de las demás islas. La comision ha tenido presentes las reflexiones que se han propuesto; y gobernándose por los principios que profesa, ha juzgado que la capital debe quedar en la isla donde lo está actualmente. Sin razon ni justicia se ha opuesto á la comision que en esta parte ha quebrantado su máxima de no mudar el asiento del Gobierno, en cuanto fuese posible, de los pueblos en donde estuviese establecido. No sé cómo se ha hecho este argumento á la comision. No es del caso examinar dónde estuvo antiguamente el Gobierno de las Canarias; pero en donde existe ahora es en la isla de Tenerife. Ha estado en algun tiempo, es verdad, en la Gran Canaria la parte de Gobierno que ejercian los Acuerdos de las Audiencias mientras el capitán general residia en Tenerife; y esta desmembracion de la autoridad gubernativa, donde tanto se necesita la unidad y la actividad, es una prueba del desconcierto de nuestro Gobierno anterior. Pero ¿dónde residia el primer encargado de la tranquilidad pública, el jefe de la policia de las islas, el presidente del Acuerdo, en suma, dónde residia el capitán general? En la isla de Tenerife. Ahora, despues del restablecimiento del orden constitucional, ha cesado la division de la autoridad; el jefe político y la Diputacion provincial residen en la isla de Tenerife: este es el estado actual.

Viniendo á la tercera cuestion sobre la preferencia entre San Cristóbal de la Laguna y Santa Cruz de Tenerife, indicaré las reflexiones que han motivado la propuesta de la comision. Santa Cruz verdaderamente es un pueblo subalterno, que ni aun es cabeza de partido. El Congreso tendrá presente la discusion que hubo sobre este asunto en la pasada legislatura. La situacion de San Cristóbal es sumamente saludable, y está exenta del peligro de que se reproduzca todos los años la fiebre amarilla; peligro que segun las noticias que tiene la comision cesa al instante que subiendo un pequeño puerto se entra en el valle de San Cristóbal de la Laguna. En esta hay Universidad, jefe religioso, y una porcion de circunstancias que la hacen recomendable. Esta es la exposicion sencilla de las razones que ha tenido la comision para preferir á San Cristóbal de la Laguna, sin otro interés que el deseo del acierto. Las Córtes decidirán en este y en los demás puntos de la discusion lo que tengan por más conveniente.

El Sr. **CALATRAVA**: Me parece que ya no tiene

lugar la primera cuestion que ha indicado el Sr. Clemencin. Las Cortes acaban de declarar que haya una provincia en las islas Canarias: por consiguiente no debemos entrar en si conviene que haya dos ó más provincias. La cuestion debe reducirse á si la capital debe establecerse en Tenerife ó en la Gran Canaria; y en el primer caso, si debe ser en San Cristóbal de la Laguna ó Santa Cruz de Tenerife. Esta es la cuestion. Las razones que se han alegado por los Sres. Echeverría y Clemencin para que se ponga la capital en Tenerife, y que prueben que la capital deba establecerse en esta isla, en mi concepto de manera alguna convencen que en este caso deba ser la capital San Cristóbal de la Laguna; al contrario, el Sr. Echeverría, despues de haber hecho esfuerzos para persuadir que la capital no puede estar en Santa Cruz de Tenerife, sus mismas razones, aunque algo confusas, convencen que en caso de estar en Tenerife, no puede estar en San Cristóbal de la Laguna. Para mí es indudable que la capital de diferentes islas no puede estar en lo interior de ellas supuesta la más cómoda comunicacion que debe ofrecer á todos los habitantes de ellas. A más de esto, no debe hacersela novedad de quitar á un pueblo la capital que ha tenido, y en donde ha residido el Gobierno, á no exigirlo indispensablemente la necesidad. Este inconveniente me parece que debe atenderse.

Dice el Sr. Echeverría que la comision, conformándose con el dictámen del Gobierno, no se ha detenido en proponer por capital á San Cristóbal de la Laguna. Yo deseo saber si hay un dictámen del Gobierno que apoye el de la comision en esta parte; porque, si no me equivoco, he oido al Sr. Clemencin que la comision del Gobierno por un descuido no ha hecho mencion de las islas Canarias. (*Contestó el Sr. Clemencin que en efecto la comision del Gobierno no habia hecho mérito de las islas Canarias, y continuó el orador.*) Así las Cortes verán si se ha equivocado el Sr. Echeverría en suponer que el Gobierno ha hecho esta propuesta, pues es de la comision de las Cortes, fundada en el concepto equivocado de la residencia del Obispo en San Cristóbal de la Laguna, y en la existencia en ella de catedral y Universidad. Cualquiera que oiga esto, creará que reside el Obispo en San Cristóbal de la Laguna y que en ella hay catedral y Universidad; más no es así. La residencia del Obispo, único que ha habido hasta el año pasado, ha sido siempre en Las Palmas: La Universidad, que no ha sido otra cosa más que un seminario, ha estado y está tambien en Las Palmas: la catedral, que no ha habido más que una, ha residido tambien en Las Palmas; y si hoy reside alguna en San Cristóbal de la Laguna, no es sino desde el año de 1819, en que por influjo del confesor de S. M., el Sr. Bencomo, se estableció una catedral en el nombre solamente, y que no sé si convendria que permaneciese allí. No sé si es justo que se diga que es residencia del Obispo, de la catedral y de la Universidad; porque, segun tengo entendido, la catedral no la ha habido hasta que el señor Verdugo, Obispo de Canarias, no pudiendo atender al pasto espiritual de todas aquellas islas, pidió que se le concediera un auxiliar, cuyo auxiliar he oido que no reside en San Cristóbal, sino en Santa Cruz.

¿En dónde ha residido la Audiencia? Indudablemente en la ciudad de las Palmas. ¿Cuál ha sido la capital despues de la reconquista? la ciudad de Las Palmas. Contra esto se dice que el capitan general está en San Cristóbal de la Laguna, y que esta es la residencia de las autoridades. Yo no sé que esto sea así, y que la residen-

cia accidental de un capitan general constituya la capitalidad de una provincia. Yo me acuerdo de que los capitanes generales de Andalucía residian comunmente en el Puerto de Santa María, y no por eso le ha ocurrido á nadie decir que esta fuese capital. La capital ha estado siempre en la Gran Canaria, tanto que aquella isla es la que ha dado el nombre á todas las demás. Solo podriamos mudar la capital, como ya he dicho, en caso de que hubiese grandes razones para ello, y yo no he visto que el Sr. Echeverría haya presentado ninguna. Las alegó primero en favor de la isla de Tenerife, y luego ha probado con razones, á que yo no puedo menos de dar todo el valor que tienen, que la capital no puede ser Santa Cruz de Tenerife. Así, yo creo que lo más conveniente es dejar la capital en la Gran Canaria, que si no está en el centro, no es tampoco tan excéntrica que de la conservacion en ella de la capitalidad puedan resultar perjuicios á las demás islas. Las comunicaciones serán tambien más expeditas con un pueblo que tiene una rada, como ha dicho el Sr. D. Marcial Lopez, que con un pueblo interior, en que es necesario andar bastante tierra adentro despues de haber desembarcado en la costa, como sucede respecto de San Cristóbal de la Laguna.

Todas estas razones y las demás que se han alegado por los señores que me han precedido, y que pueden hablar con más conocimientos en la materia, me inclinan á creer que no se debe hacer innovacion alguna en cuanto á la capitalidad de las islas Canarias; sin perjuicio de que, si se creyere que era más conveniente la residencia de las autoridades en un punto más bien que en otro, se determine así, pero como una cosa temporal. Tengo entendido que el jefe político de aquellas islas ha representado al Gobierno haciéndole presentes los inconvenientes que puede tener el variar ahora la capital, y creo haber oido que el Gobierno ha pasado este papel á las Cortes. Tengo tambien alguna noticia, y creo deber anunciarla al Congreso, de que la division de partidos hecha en la anterior legislatura, ha dado lugar á muchas reclamaciones por no haberla verificado con todos los conocimientos que debieron tenerse presentes, y que con este motivo se halla aquí un comisionado por aquellas provincias. Así que se debe procurar no aumentar el descontento, ni fomentar esa especie de guerra civil entre pueblos que deben considerarse como hermanos, cuando los deseos y objeto de las Cortes son hacer la felicidad de todos los pueblos.

El Sr. ECHEVERRÍA: El Sr. Calatrava ha dicho que no están establecidas en San Cristóbal de la Laguna ni la Universidad ni la catedral, y esto es una equivocacion: está establecida, y los canónigos disfrutan de sus rentas. Si el obispado está vacante, lo mismo sucede en otras partes; pero ello es que la catedral se halla establecida, y que se celebran en ella los oficios divinos con la misma solemnidad que en las demás catedrales.

El Sr. CALATRAVA: La catedral que dice el señor Echeverría no es más que una parroquia habilitada interinamente para catedral, que no tiene más de catedral que la circunstancia accidental de reunirse allí los individuos nombrados para canónigos.

El Sr. CLEMENCIN: Con el objeto de que las Cortes tengan todos los datos necesarios para proceder con acierto en este punto, debo decir, en contestacion á la observacion del Sr. Calatrava, acerca del expediente remitido por el Gobierno, que el jefe político de aquellas islas ha representado recordando una exposicion que se dirigió al Gobierno sobre este mismo objeto en

el año de 1814. Entonces se mandó que informasen en un asunto tan importante los ayuntamientos de aquellas islas. Informaron con efecto, diciendo unos que la capital debía estar en la Gran Canaria, y otros que en Tenerife; pero el jefe político, que entonces manifestó su opinion sobre el punto en que creia debia establecerse la capitalidad, cree ahora que las cosas deben quedar como hoy están, es decir, que el gobierno político continúe residiendo, como hasta aquí, en Santa Cruz de Tenerife, y que lo demás seria exponerse á grandes inconvenientes, como puede verse en su exposicion; que en efecto ha remitido el Gobierno uno de estos dias.»

Pidió el Sr. *Cabezas* que se leyese esta exposicion; y habiéndose verificado así, se declaró el punto suficientemente discutido, y que no habia lugar á votar sobre esta parte del dictámen de la comision, la cual, á propuesta del Sr. *Sancho*, se mandó volver á la misma para que lo presentase de nuevo, adoptando el término medio que le pareciese conveniente, segun indicó el mismo Sr. Diputado.

Leyóse en seguida la parte del art. 2.º, que decia: «Castellon de la Plana.» y leida dijo

El Sr. **CORTÉS**: Yo no me opongo, Señor, á que se forme como debe formarse una nueva provincia al Norte de la antigua de Valencia; pero sí me opongo á que se forme del modo que nos la propone la comision de las actuales Cortes, distinto enteramente de como la formó la comision de las ordinarias del año 13 y la actual comision del Gobierno, segun puede verse en el mapa que se formó por aquella, y en el informe de esta, pág. 19.»

El Sr. *Clemencia* manifestó que el expediente á que se referia el Sr. Cortés fué pasado por el Gobierno á las Cortes en 1.º de Mayo de 1814, y que ha desaparecido en el trastorno que inmediatamente se siguió; y que el mapa que hoy existe en el expediente es de la propiedad de D. Felipe Bausá, que ha tenido la generosidad y atencion de prestarlo á la comision. Despues de esta manifestacion prosiguió

El Sr. **CORTÉS**: Continúo, Señor, diciendo que la comision de las Cortes se ha separado de la del Gobierno contra el orden mismo que le designaba la naturaleza. Esta ha dividido anteriormente á toda ley humana la provincia de Valencia en tres fajas casi iguales y paralelas de Oriente á Occidente. La primera desde el rio Segura hasta el Júcar: la segunda, de este á Murviedro, y la tercera, desde Murviedro hasta los confines de Aragon y Cataluña. La descripcion física de esta última faja, que es de la que estamos tratando, es la siguiente: Por el Oriente no tiene sino el mar desde el Cabo Canet hasta el rio Cenia. Por el Occidente desde poco más arriba de Murviedro comienza una cordillera de montañas, que los de Gilete y Segorbe llaman Monte Mayor, y comprende en sus diversos valles á Gasoba, Olocau, Marines, Portaceli, y continuando con más ó menos elevacion llega á Alpuente, y volviendo desde allí como hácia Noroeste se extiende por Aras á la cuesta de Picos á unirse con Jabalambre en Arcos, cuyo rio es el término de Valencia y Aragon. Sigue este mismo ramal de montañas desde Arcos á Torrijas. Allí nace el rio de este nombre, que pasa por Manzanera y Albentosa, y va á unirse con el Mijares en los baños del Babor. De Murviedro por el medio de esta faja arranca la montaña llamada sierra de Espadan, y sube con direccion al Norte á unirse con el monte Santa Bárbara de Pina, y de allí continúa hácia Mosqueruela, que es ya una hermosa villa de Aragon. Esto, así supuesto, la provincia que ahora nos ocupa debiera haberse comprendido dentro de los límites que lle-

vo dichos, designados por la misma naturaleza, agregándole solo de Aragon á Arcos, Manzanera y Albentosa. El primero, porque ya es en lo eclesiástico de Segorbe, y los otros dos porque están más cerca de esta ciudad que de Teruel, y tienen con aquella más hábito y costumbre de bajar á hacer su comercio y granjeria.

Si la comision del Gobierno hubiera pisado todos estos terrenos como yo los he pisado muchas veces, ya visitando el obispado de Segorbe y ya con otros motivos, no diria en su informe, pág. 19, que «Castellon de la Plana se ha elegido por más céntrico, y reunir mayores proporciones que ningun otro pueblo de la provincia que se propone; pues aunque Segorbe tiene á su favor la actual residencia episcopal, no ha parecido á la comision que esta sola circunstancia debia determinar á preferirla:» porque ciertamente todo lo que aquí dice su autor hace poco honor á sus conocimientos geográficos, contraidos á esta provincia. ¿Castellon de la Plana más central? ¿Se puede decir esto de una villa que está tocando con el mar, y á un lado de la faja que acabo de trazar? Desde Castellon hasta el mojon divisorio de Valencia, Castilla y Aragon, hay lo que menos 15 leguas: Segorbe está rigurosamente en medio de esta línea. Para que las Cortes se convenzan, he puesto las tres señales sobre el mapa que presenta la comision; y Segorbe, que está significado por la campanilla, es perfectamente el centro de las otras dos que designan los límites de la antigua provincia de Valencia. Movida sin duda de esta razon la comision del Gobierno, no se atrevió á proponer á Castellon por capital, sino con alguna duda, como dice el Ministro de la Gobernacion en su oficio, á la página 5.

Pero la comision de las Cortes ha querido pasar por encima de esta duda, terminando la provincia de Castellon en la sierra de Espadan, y aplicando á la provincia de Valencia el terreno que hay desde este monte hasta los confines de Castilla, obligando así á los pueblos de Bojás, Toro, Barracas, Aras y Titaguas á ir á buscar su capital á doce leguas, pudiendo encontrarla á las cuatro, y á que estos pueblos por su distancia de Valencia, diferente lenguaje y costumbres, contribuyan á pagar los empleados, sin que puedan esperar favor alguno ni proteccion en justa recompensa. Ha hecho otra cosa la comision, que no es menos irregular que la que llevo dicha. Para recompensar á Castellon de lo que le ha quitado por el lado de Segorbe, ha agregado á aquella capital los pueblos de Mosqueruela y Cantavieja, faltando á todas las bases de lengua, proporcion, distancia, hábitos y relaciones; pues Mosqueruela las tiene todas con Teruel y ninguna con Castellon. ¿Habria necesidad de esto si se hubiera puesto la capital en Segorbe como lo exige la naturaleza? Además, esta ciudad tiene fácil comunicacion con Castellon por un camino carretero que pasa por Algar y por el valle de Uxó; por más arriba tiene comunicacion con Onda y San Mateo, camino bastante practicable de herradura, por el que yo he cruzado á caballo repetidas veces. ¿Y se dirá todavía que Castellon es más céntrico que Segorbe?

Pero mucho más absurdo es decir que Castellon reúne mayores proporciones que Segorbe. Esta última ciudad, además de ser silla episcopal con una hermosísima catedral, á la que jamás llegará la iglesia de Castellon, que es la más miserable que yo he visto en todo lo que he andado de la provincia, de una arquitectura ridícula por sus adornos churriguerescos; tiene un seminario conciliar que puede ser Universidad con rentas pingües en las mejores fincas, un hospital, una casa de misericordia, una biblioteca pública, un cuartel espacioso y nue-

vo, cárceles muy espaciosas y edificios públicos en donde colocar todo género de oficinas. ¿Ofrece acaso Castellon ninguna de estas proporciones? ¿Puede ofrecer esta villa á los pueblos de su dependencia unas ventajas semejantes? Cuando estamos en tiempo de consultar con el mayor abinco la economía pública, ¿obligaremos á los pueblos á gastos enormes por no aprovechar los grandes elementos de prosperidad que ofrece Segorbe?

¿Y qué diré de la salubridad de esta ciudad? Es imposible que en toda España la haya más sana, de mejores aguas, aires y elementos: como que los que necesitan en Valencia recobrar su salud, se vienen á tomar las aguas de Navajas, que está dos cuartos de legua de Segorbe. Excepcio, pues, que Castellon tiene doble poblacion que Segorbe, que para el caso nada significa, esta ciudad es más central, y ofrece mayores proporciones económicas que aquella villa.

Omito decir que Segorbe ha sido desde la más remota antigüedad cabeza de la famosa provincia de la Celtiberia. Su nombre mismo de Segorbe ó *Segobriga*, compuesto de dos palabras celtíberas, que son *Segó* y *broug*, que quieren decir ciudad fundada por los *Segodunos*, pueblos celtas situados al otro lado de los Pirineos, manifiesta su origen céltico; y sus altas y espesas murallas, sus muchos y fuertes torreones, sus profundos y numerosos aligibes, y las atalayas que de distancia en distancia cubrían sus avenidas, obras todas de sumo coste y de laboriosa ejecucion, manifiestan su importancia en aquellos tiempos. Pero estos son puntos de historia que ahora no tengo por conveniente el ilustrar.

Concluyo, pues, que formada como se debe la provincia Norte de Valencia, Segorbe y no Castellon debe ser preferida por capital.

El Sr. **SANCHO**: La provincia de Castellon es una de las que ofrecen mayores pruebas de la necesidad de hacer la division del territorio español. A la provincia de Valencia le han tocado 12 Diputados; y de la parte de Castellon, que comprende un tercio de su territorio y una gran parte de su poblacion, no hay ninguno. Yo sé bien que todos somos representantes de la Nacion; pero es por una suposicion feliz en que estriba el gobierno representativo, descubrimiento que ignoraron los antiguos. Contrayéndome ahora al establecimiento de la provincia de Castellon de la Plana, me parece que puedo asegurar á las Córtes una cosa: y es, que de los 12 Diputados de Valencia, sin embargo de que ninguno es natural de aquella parte de la actual provincia de Valencia, como ya he dicho, no hay uno solo que dude que Castellon debe formar una provincia, ni que su capital debe ser Castellon; y apelo sobre esto al testimonio de todos mis compañeros.

Ante todo desharé una equivocacion que ha padecido el Sr. Cortés, á saber: que variando la provincia y haciéndola de distinto modo, resultaria Segorbe en el centro de ella. Ya se ve, en determinándose á hacer una capital, tomando un compás, fijando en ella una punta y señalando con la otra los límites, necesariamente resultará la capital en el centro. Pero el Sr. Cortés ha dicho que Segorbe será el centro, porque está á igual distancia del mar y de los confines con Aragon. Mas esa linea, ¿por dónde pasa? Por la provincia de Valencia. El mismo Sr. Cortés ha dicho que Torres-Torres y Murviedro debian quedar en la provincia de Valencia: pues esa linea atraviesa por Murviedro, y por consiguiente por el interior de la provincia de Valencia. Segun los límites que la comision señala á la de Castellon, el pueblo de Segorbe queda fuera de ella; luego aunque quisieran va-

riarse los límites estaria en un extremo; y por el contrario, de cualquier modo que se varien ahora, Castellon siempre quedará dentro de la provincia; luego me parece que esto prueba su mayor centralidad. Pero esta es tan evidente, que puedo asegurar á las Córtes que las cuatro quintas partes de la provincia de Castellon perderian en que se hiciese una provincia independiente si se le diese por capital á Segorbe. Voy á demostrarlo.

El Sr. Cortés ha dicho que hay caminos, pues lo hay desde Castellon á Onda. Es verdad que hay un camino; pero es de herradura, y eso no merece el nombre de camino, porque tal vez se camina mejor sin camino por el resto de España que por esas veredas. Que hay otro desde Castellon á Segorbe. Yo he caminado por él, y por cierto que en el espacio de dos leguas volqué tres veces. Pero vamos á la cuestion como es en sí.

La division del territorio tiene dos objetos: primero, el de que subdividiéndose el trabajo de las Diputaciones provinciales, los pueblos puedan ser mejor atendidos en su gobierno; y para esto, que esté la capital en una parte ó en otra puede ser casi indiferente. El segundo, es proporcionar á los pueblos en lo posible la inmediacion á la capital. Con respecto á este punto, he dicho, y repito, que las cuatro quintas partes de la provincia, si se les diese por capital á Segorbe, la tendrian más lejos que Valencia; y dándoles á Castellon, no hay uno solo que no la tenga más cerca. Para esto es necesario dar una idea de los caminos, que no son más que dos para carruajes; porque es sabido que en Valencia todo labrador que tiene una bestia tiene un carro, y para ir á cualquier parte pone su carrito: y ¡ojalá en todas las provincias sucediera lo mismo! Así no se han de contar allí como caminos sino los que sirvan para los carruajes. Aquellos, digo que son dos. Uno va desde Valencia á Barcelona, y pasa por medio de Castellon de la Plana. Este camino es tambien de Aragon, y va hasta Murviedro, donde se divide la carretera de Zaragoza. Así, todo el que viene desde Vinaroz, Almenara, etc., para ir á Segorbe, tiene que pasar por Murviedro; y allí, á menos de tres y tres cuartos de legua de Valencia, toma el camino para Segorbe: es así que desde aquel punto hasta Segorbe hay 5 leguas, luego perderian en que se les diese á Segorbe por capital con preferencia á Valencia.

¿Y qué sucede respecto de Castellon? Veámoslo. Todos los pueblos de la parte del Norte, que es la principal, hayan de ir á Valencia ó á Segorbe, han de pasar por Castellon, y se encuentran con la capital 9 leguas antes que si lo fuese Valencia, y 11 que si lo fuese Segorbe. Vamos á los pueblos que están entre Castellon y Valencia. Todos están más cerca de Castellon que de Valencia y de Segorbe. El pueblo en que yo nací se halla en el confín que se da á la nueva provincia de Valencia, á la cual pertenece, y de mi pueblo hay igual distancia á Valencia que á Castellon; luego todos los pueblos que están en esta nueva provincia deben distar necesariamente de Castellon menos que de Valencia.

Además, todos estos pueblos han tenido siempre la capital en Castellon de la Plana, y hasta sus habitudes; porque siempre ha habido allí un gobernador político y militar, cuya jurisdiccion se extendia precisamente hasta los límites que da la comision á esta provincia, y recibian todas las órdenes por medio de este gobernador. Digo, pues, que si de Segorbe se hiciese una provincia, era menester dejar otra en Castellon; porque ¿dónde se ha visto que á Vinaroz se le diese una capital más distante que la que tiene, que está á 30 leguas? Sobre todo, yo creo que las Córtes tendrán en alguna considera-

cion el que á ninguno de los 12 Diputados de Valencia se le ha ofrecido la menor duda de que la capital de la parte del Norte de aquel antiguo reino debe ser Castellon de la Plana.

Dice el Sr. Cortés que Segorbe es un país muy sano. Es cierto; pero ¿quién ha dicho que Castellon no está en el mismo caso? Si hay tercianas, es en un punto que no es Castellon; es en Almenara, que aquello lo conozco yo muy bien. En cuanto á alimentos, los Sres. Diputados de Cataluña, que habrán pasado todos por Castellon, habrán visto si presenta el aspecto de no tener buenos alimentos. Los tiene, y tan abundantes, que comunmente se le llama el granero del reino de Valencia. De poblacion no ha dicho nada el Sr. Cortés, y Castellon tiene doble que Segorbe. Clima, que tambien debe entrar en consideracion. Segorbe es un país frio, pues está ya al pié de la sierra, y pertenece á la parte montuosa de aquel reino; y á los de la parte llana les viene muy mal el subir á un país frio, al mismo tiempo que á los del clima frio les viene bien bajar al templado: además de que en verano Castellon es más fresco que Segorbe, porque todo el mundo sabe que los pueblos que están á la orilla del mar disfrutan en verano de una temperatura más fresca que los que están encajonados entre montañas. Respecto á establecimientos, ya se ha repetido muchas veces que la division política es la base, y que á ella deben arreglarse las demás. Si hay catedral, si hay Obispo, se trasladan á la nueva capital. ¿Pues no faltaba más sino que fuera un inconveniente para las Cortes la traslacion de un Obispo! Yo me acuerdo de que he estado en la iglesia de Castellon, y no me pareció chica, sino muy grande. En cuanto á edificios, no tiene comparacion con Segorbe, ni en posadas y medios para acomodarse los forasteros; y la razon es muy sencilla. En invierno las grandes carreteras de Cataluña apenas vienen por Aragon, sino por Valencia, y es natural que donde hay más tránsito haya mejores posadas. Con que bajo todos aspectos creo que las Cortes no pueden dudar que Castellon de la Plana debe ser la capital de la provincia de este nombre.

El Sr. CORTÉS: Voy á deshacer una equivocacion del Sr. Sancho. Yo no he dicho que se formase la provincia poniendo una punta del compás en Segorbe, porque este seria un disparate. He dicho que formando la provincia del Norte con los pueblos valencianos, como son Alpuente, Titaguas, Arias, etc., entouces Segorbe viene á caer en el centro. Ha dicho tambien el Sr. Sancho que los carros que han de venir á Segorbe necesitan carretera. Pero esta provincia se compone de los pueblos de la Sierra de Espadan, que no tienen carros, y estos solo los tienen algunos pueblos de la orilla del mar.

El Sr. ROMERO ALPUENTE: Creo que no puede atacarse el dictámen de la comision, dejando á Castellon como está. Cuando se trata de las provincias en que se subdivide la de Valencia, se debe considerar el territorio en su totalidad, y entonces tal vez lo que ha dicho el Sr. Cortés lo aplaudirá el Congreso. Yo no puedo menos de estar asombrado de que una porcion tan prodigiosa de pueblos como hay desde Castellon á Castilla y Aragon por el Septentrion y el Occidente se queden sin capital. ¿A dónde van todos los que están confinando con Castilla por la parte del Marquesado? ¿A dónde los que están confluendo con Aragon, entre los cuales Torrealta, Torrebaja, Adenuzy Castelfaví distarán más de 25 leguas de la nueva capital? Pero ¿qué camino! Camino que no es bueno ni para las perdices. El Sr. Sancho volcó tres veces; yo he caído más, y todavía llevo la señal en el

pié izquierdo. Parece á las Alpujarras en lo quebrado, y en la extension es mayor, pues á mi parecer será de unas 20 leguas casi en cuadro, con una influidad de pueblos con mucha gente aplicada, que con el gobierno en Segorbe imitaria luego á los laboriosos yeclanos, que han formado los olivares más prodigiosos en los terrenos y cuestras que no producian antes más que piedras, y piedras inútiles para todo. La capital de estos pueblos fué ya despues de la expulsion de los moros Segorbe; en tanta manera que su obispado suplió muchos años la vacante del de Albarracin, llegando á tener los pueblos de su sierra por su catedral á Segorbe, hasta que la ardiente y no del todo bien entendida piedad de estos seranos se empeñó en que se pusiera Obispo en Albarracin, cargándose para mantenerle con el diezmo de corderos y lana de que estaban libres, y teniendo casi en su sierra otro Obispo. Pues si todos estos pueblos montuosos han tenido en Segorbe su capital desde tiempos remotos, quitársela ahora alejándosela hasta Castellon, es arruinarlos. Sea enhorabuena capital Castellon para los pueblos que le correspondan; pero no lo sea para éstos sino Segorbe. Se dirá que ahora no se trata de los límites ni las provincias, sino de las que han de serlo, y de los pueblos en que ha de fijarse la capitalidad. Pero es preciso no descentenderse de esto, y variar los límites, para que Castellon de la Plana, villa populosa y de tanta recomendacion, quede por capital, sin dejar abandonadas estas 20 leguas de país; porque si no, se aprobará ahora la provincia de Castellon, despues la de Játiva, luego la de Valencia, y nos quedaremos con las 20 leguas perdidas, ó lo que es lo mismo, privadas de Segorbe, su capital natural, y sin otra aplicacion que á Castellon. ¿Qué hemos de hacer, pues, en este caso? Suspender la discusion, y decir que no há lugar á deliberar mientras no se llene este gran vacío, y que vuelva á la comision para que haga cuatro provincias, y ponga por capital de una de ellas á Segorbe, y páguelo, si no Castellon, Játiva á lo menos. Por estas razones me opongo á que se apruebe ahora la parte del artículo que se discute, y es mi voto que vuelva á la comision para que de las provincias de Valencia haga otra division.

El Sr. GARELI: Cuando la comision de Division del territorio español tuvo la delicadeza de llamar á los Diputados del antiguo reino de Valencia para oír su parecer acerca de la nueva ereccion y demarcacion de provincias en que habia de dividirse, se promovió y discutió la cuestion de si serian éstas tres ó cuatro, sobre lo cual hubo opiniones encontradas, habiendo yo sido uno de los que creian ser bastantes solas tres, y no cuatro, como proponia la comision. Pero en cuanto á que supuesta la ereccion de una provincia al Norte, su capital fuese Castellon, ni vaciló la comision, ni se ofreció reparo alguno á los Diputados que conocen la topografía y los intereses de aquel país. Es indudable que su territorio consiste en 50 leguas de longitud, siguiendo la costa del Mediterráneo desde Alicante hasta la embocadura del Cenia, cuyo centro ocupa Valencia; y que su latitud presenta una faja ó zona, aunque con algunas irregularidades ó ángulos salientes. La division á mi entender más cómoda y natural debió ser: provincia de Alicante, desde el desagüe del Segura hasta el Mongó y promontorio de San Antonio; provincia de Valencia desde este punto hasta el cabo de Oropesa; provincia de Tortosa, desde Oropesa hasta el Coll de Balaguer. Por manera, que del antiguo reino de Valencia y algunas fracciones de Murcia y Cataluña, resultarian tres nue-

vas provincias de mucha consideracion y de límites muy naturales. Pero era menester alterar las bases de la comision, y por consiguiente todos sus trabajos. La comision sentó, y no sin razon, que el máximo de poblacion debía ser el de 400.000 almas; y teniendo el reino de Valencia 1.200.000, resultaba que la segunda de dichas tres provincias reuniria más de 600.000. Los que han tenido la dicha de nacer en aquella capital, y de recibir en ella su educacion y colocacion, como me sucede á mí, creimos que se debía sacrificar el orgullo y el interés de una localidad al mejor gobierno de los pueblos; y que tal cual inexactitud debía sucumbir al imponderable beneficio de una buena division. Señor, en las grandes empresas como la que nos ocupa, es preciso saltar por encima de algunos inconvenientes, ó renunciar á verlas concluidas. Tal ha sido la conducta de las Córtes extraordinarias y ordinarias; tal la que espero que observaremos en lo que nos resta por hacer. La misma Constitucion estaria aun sin decretar si se hubiese querido darle una perfectibilidad absoluta.

Me contraigo á la provincia de Castellon, ó sea la del Norte de Valencia. Su centralidad es fisica ó absoluta, ó respectiva en razon compuesta de la posicion, fácil acceso y otros elementos. La primera se halla aproximadamente en la villa de San Mateo; pero ni el Gobierno, ni la comision, ni los Diputados de Valencia han hecho reclamacion alguna en su favor, porque lo resiste la naturaleza. Se necesita medio siglo y caudales inmensos para elevar aquel pueblo á lo que debe ser una capital. Examinando la centralidad por la línea divisoria de longitud, la hallariamos en Oropesa; pero este pueblo es notoriamente insalubre. En su defecto, sigue Benicasi; pero es una pobre aldea.

Castellon de la Plana es el único punto menos ex céntrico, que reúne todas las proporciones de capitalidad, y las reúne con mucha preferencia sobre Segorbe. Si la provincia de que tratamos se redujese á una faja ó manga angosta desde los confines de Aragon hasta el mar, seria muy exacto lo que ha dicho el Sr. Cortés; porque ciertamente Segorbe ocupa el centro de la línea que se tire desde Ragudo al mar. Pero esta nueva provincia abraza toda la llanura, de la que Castellon, que está en ella, toma la denominacion de Castellon de la Plana: abraza todo el litoral desde Murviedro hasta el Cenja; abraza todo el antiguo Maestrazgo de Montesa. Todos estos distritos, que forman la parte máxima de la provincia, tienen mucho más inmediato y y más fácil acceso á Castellon que á Segorbe; como que los del litoral, allende de Castellon, y los del Maestrazgo, despues de pasar por Castellon, necesitan bajar á Murviedro, y describiendo una curva, remontarse á Segorbe. Es cierto que hay caminos desde esta ciudad hasta algunos pueblos de la Plana y Maestrazgos, pero son caminos como los que el Sr. D. Marcial Lopez citó anteayer para las comunicaciones de Daroca y otros puntos de aquella provincia, y que el Sr. Cortés manifestó ser casi impracticables por su escabrosidad.

No se debe tampoco perder de vista que Segorbe es un punto intermedio entre Aragon y Valencia. Perteneciendo al territorio de esta, participa ya de usos y costumbres de Aragon; y hasta en el lenguaje se advierte que su castellano tiene palabras y modismos valencianos y el acento aragonés. Seria, pues, violentísimo obligar á los pueblos de la Plana y Maestrazgo á un tránsito y amalgamamiento, que presentaria graves inconvenientes, sobre todo cuando no podia alegarse utilidad alguna que lo autorizase.

Se ha dicho que de antiguo está reconocida por varios pueblos como capital. Si con esto se quiere dar á entender que los pueblos del rio de Segorbe, pobres y miserables por lo comun, miraban á esta ciudad como su centro eclesiástico, y como su mercado, la proposicion es cierta; pero siendo poquíssimos, y no pudiendo agregarse á provincia alguna de las nuevas sin estar algo excéntricos, seria menester crear una quinta provincia de Segorbe; y adoptando este principio, se multiplicarian hasta lo infinito para proveer á todas las irregularidades del territorio. El bien general exige sacrificios parciales, y felizmente los pueblos que se hallan en semejante posicion tienen muchas menos necesidades que reclamen para su remedio un gobierno político inmediato. Se ha dicho tambien que era el mercado de comunicacion entre Aragon y Valencia. Señor, Segorbe es punto de comunicacion entre ambas provincias, pues se halla en el camino real, y bajo este aspecto pasa por allí el tráfico entre una y otra. Pero ¿cuál es este? En general muy escaso respecto de Valencia, porque para las producciones frumentarias de que necesita se surte por el mar ó de Castilla. El Aragon, limítrofe á Valencia, viene á bascar en ella el bacalao, el arroz, y otros productos agrícolas ó de industria; y para no venir de vacío suele traer algunos artículos industriales muy subalternos, y en años de grande esterilidad de aceites en Valencia, remite los suyos. Pero cualesquiera que sean los concambios, nada tienen que ver con la cuestion.

Mas conexion ofrecen los establecimientos públicos de beneficencia, seminario conciliar, y otros que ha recordado el Sr. Cortés. Los tiene ciertamente Segorbe. Mas esto solo prueba lo que vale un hombre de provecho. Segorbe bendecirá eternamente la memoria del señor Cano, cuyo celo ilustrado la hizo una taza de oro, proporcionándole en pequeño mil ventajas sólidas, de que carecen pueblos grandes. Pero esto no basta para la capitalidad. Benicasi es un villorrio. El sábio Perez Bayer, que nació allí, hijo de un miserable jornalero, consiguió su gratitud erigiendo una iglesia y casa rectoral del gusto más esquisito. ¿Será esta razon suficiente para erigirla en capital? ¿Y las comunicaciones de los pueblos? ¿Y el fácil acceso de ellos? ¿Y la proporcion de acrecentar la poblacion el comercio y tráfico? He aquí los verdaderos elementos de capitalidad que reúne Castellon con grande preferencia sobre Segorbe. Sí, Señor, Castellon tiene ya una casa magnífica para Diputacion y jefía, gracias al anterior Obispo de Tortosa el Sr. Salinas, que prefirió durante su largo Pontificado vivir allí más bien que en Tortosa: tiene escuelas de primeras letras para ambos sexos: tiene conventos, que tal vez resulten desocupados á virtud de la ley sobre regulares: tiene sobre todo la aptitud y tendencia á levantarse en pocos años, no digo yo al rango de Segorbe, sino al de una capital de primera clase. Debe, pues, ser preferida, sobre todo cuando la comision ha tenido la delicada circunspeccion de agregar á Segorbe (que dista igualmente de Valencia y de Castellon) á Valencia, para no mortificar el amor propio de una ciudad, haciéndola territorio de la capitalidad de una villa, si bien esta villa, como otras de aquel reino, humillan en la realidad á ciudades antiguas y de mucha nombradía.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el establecimiento de esta nueva provincia, y tambien que su capital fuese Castellon de la Plana.

Suspendióse la discusion para continuarla mañana.

Se levantó la sesion.